ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN 410-MC-005-2025

ESTUDIO PREVIO CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Fecha de elaboración: 06/03/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD..... 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO..... 5
2.1. OBJETO..... 5
2.2. ALCANCE DEL OBJETO:..... 5
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN..... 6
4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES..... 6
4.1. DOMICILIO MIPYMES..... 6
4.2. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA..... 7
4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS..... 8
4.3.1. INDICACIÓN EXPRESA DE MIPYMES (Criterio Diferencial)..... 8
4.3.2. TIEMPO DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES (Criterio Diferencial)... 8
TABLA HISTÓRICO DEL SMMLV..... 9
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS..... 11
6. CONCEPTO FINANCIERO..... 19
7. EXPERIENCIA..... 20
TABLA HISTÓRICO DEL SMMLV..... 21
8. ESTUDIO DE MERCADO..... 23
8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015..... 23
9.1. OTRAS DISPOSICIONES..... 26
10. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA..... 26
10.1. OFERTA..... 26
10.2. DEMANDA..... 26
10.3. ANÁLISIS DE MERCADO, VALORES; PROMEDIO, ESTIMADO, PRESUPUESTO OFICIAL O TOTAL DEL RUBRO, ESTIMADO DEL CONTRATO Y TOTAL DEL CDP..... 28
11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / PRESUPUESTO OFICIAL..... 38
11.1. PARA EL O LOS LOTE ÚNICO..... 38
12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 38
13. FORMA DE PAGO..... 39

14. DOMICILIO CONTRACTUAL....40
15. LUGAR DE EJECUCIÓN....40
16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....40
16.1. OBLIGACIONES DE EL O LOS CONTRATISTA(S)....41
16.2. OBLIGACIONES DE LA CPMS-BUC....42
17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....43
18. SELECCIÓN OBJETIVA....45
19. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....45
20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....46
21. GARANTÍA(S)....46
22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....47
23. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD....47
24. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....47
25. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....47
26. REFERENCIAS....47

La **CPMSC BUCARAMANGA**, adelanta el presente ESTUDIO PREVIO, de conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, con posición de catálogo de gasto para este Establecimiento Carcelario, según rubro(s).

A-05-01-01-002-003 Bsitem 708 - PANADERÍA/ PROPIOS, A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Contemplado(s) en la(s) Resolución(es) 000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2025.

En consecuencia se procede a realizar el siguiente Estudio Previo de CONTRATAR EL SUMINISTRO, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Es pertinente mencionar que, el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.2, establece como requisitos para limitar convocatorias a Mipymes que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 –en comento– Cuando el proceso se adelante por lotes o grupos, el valor de los (US$125.000) debe establecerse en relación con el lote

o segmento, y no respecto del valor total del proceso de contratación que se establecería con la sumatoria de todos los lotes o segmentos.

Igualmente, el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, adiciona el 2.2.1.2.4.2.19. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015.

[...]

Por su parte, el cuarto inciso de la disposición, habilita a las entidades públicas para que incluyan en los pliegos de condiciones mecanismos y reglas que limiten el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo oferente.

Parágrafo 1: Limitación de Adjudicación: Cuando la invitación sea por lotes y un proponente haya ofertado por varios lotes, solo se adjudicará los lotes que sumados no superen el (50) cincuenta por ciento del valor total del contrato y si alguno de los lotes ofertados, supera el (50) cincuenta por ciento del valor total del contrato sólo se le adjudicará este; siendo siempre, el mayor valor del Lote ofertado. Si hay otros proponentes ofertando el lote que no se pudo adjudicar al oferente que rebasó el (50) cincuenta por ciento antes indicado, se le adjudicará este y así sucesivamente, hasta adjudicar el total de los Lotes, conservando en todo momento el principio del precio más bajo.

En los casos en que solo se presente una oferta y con el fin de evitar declarar desierto el proceso, el lote o lotes se omitirá el parágrafo de limitación.

En consecuencia, los proponentes podrán ofertar por **UNO** o **TODOS** los **LOTES,** cuando el proceso se realice por **LOTES** o en su defecto por **LOTE ÚNICO** y se les advierte a los oferentes que el presente proceso se adelantará por **LOTE ÚNICO.**

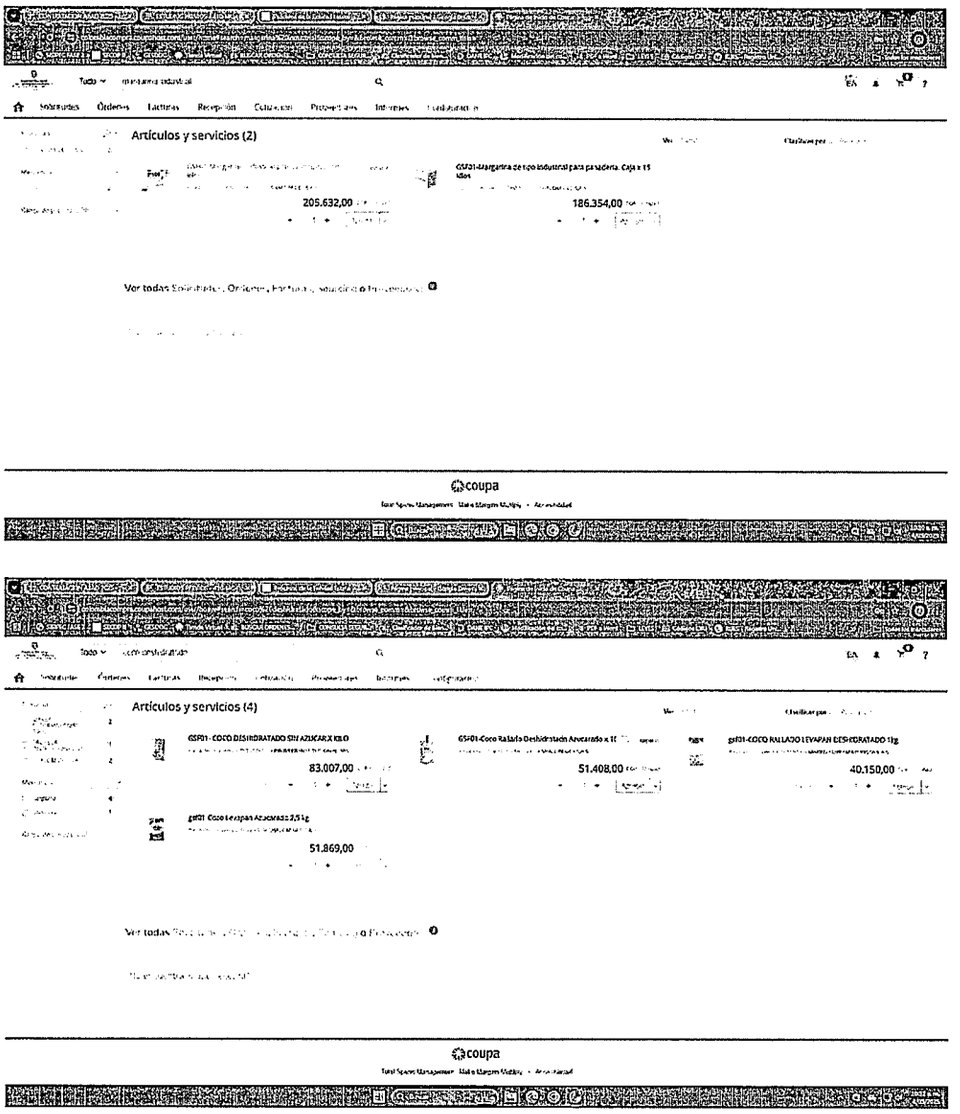
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

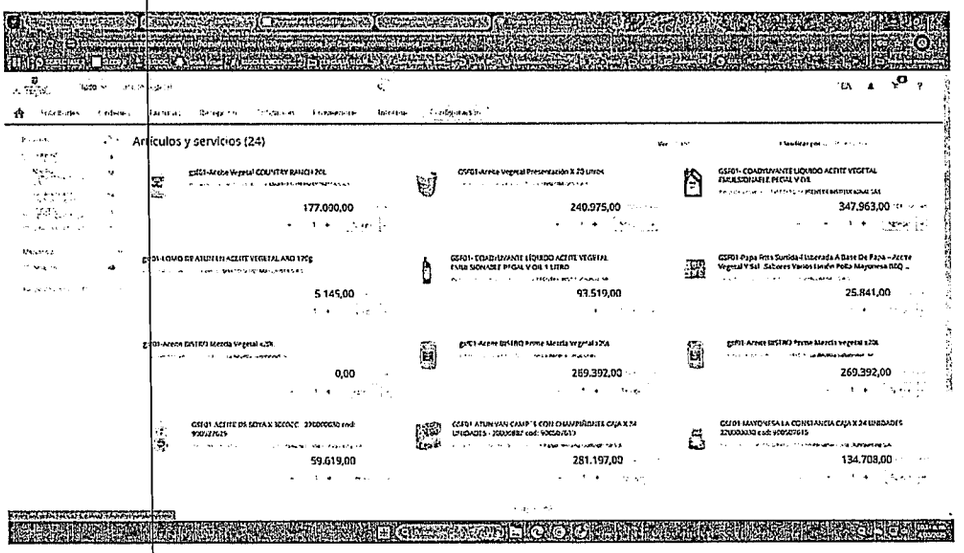
Se requiere con la finalidad de prestar un servicio eficiente y eficaz hacia la PPL ya que la materia de molinería y otros hace parte de los artículos de primera necesidad expresados en acta N. 00027 comité de Derechos Humanos, además siguiendo directrices del comité de contratación mediante acta N.00028 del 13 de enero de 2025.

Por lo cual, el oferente que suministre los elementos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes productos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los productos otorgados se encuentren en buen estado y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Adicionalmente. de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y modificada por la Ley 1955 de 2019, se realizaron las búsquedas de los productos requeridos en el objeto

contractual en la Tienda Virtual, presentándose que algunos productos no se encuentran ofertados y/o su precio era demasiado elevado en comparación con las cotizaciones realizadas en el presente estudio previo así:





En virtud de lo anterior, el presente contrato se realizará a través de SECOP II bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, y una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1955 de 2019 frente a la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa de la Contratación pública, se prosigue el trámite contractual a través de los presentes Estudios Previos a fin de cumplir la necesidad de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

LOTE ÚNICO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

a) Garantizar la calidad en el o lo(s) productos y/o elemento(s) entregado(s) y/o a suministrar y/o la prestación de los servicios realizados, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas en el estudio previo y respectiva invitación.

b) Realizar la entrega o suministro de él o los producto(s) y/o elemento(s) y/o la prestación de los servicios, cumpliendo con la calidad y

especificaciones técnicas solicitadas en el estudio previo y respectiva invitación.

c) Cumplir con todas y cada una de las normas y medidas sanitarias y/o fitosanitarias regladas en las Resoluciones 2674 de 2.013 y 719 de 2.015 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social (o las que las modifiquen y/o sustituyan) y demás normatividad concordante, específicamente en cuanto a BPM , Registros Sanitarios y demás medidas sanitarias y/o de manipulación de los alimentos objeto del presente contrato, siempre y cuando aplique.

d) Garantizar la inocuidad de la cadena alimenticia de los diferentes productos, observando especialmente el transporte adecuado según la normatividad en la cadena de frío de los productos que aplique.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015 señalan las condiciones para la limitación aludida así: artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

4.1. DOMICILIO MIPYMES.

Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

> *Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque*

según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

4.2. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos. Cuadro clasificación 2025 (*Clasificación De Empresas En Colombia* | *Bancoldex*, n.d.) UVT= 0,94 pesos:

Criterio clasificación 2025 (1 UVT = $49.799 pesos)

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La CPMS de Bucaramanga, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015, se permite establecer Criterios Diferenciales para las MiPymes domiciliadas en Colombia, que concurran al presente proceso contractual, sin perjuicio a los dispuesto en el parágrafo 3 del artículo citado y que establece:

> *PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*

En virtud de lo anterior, si el presente proceso **NO** es limitado a MiPymes, Departamentales y/o municipales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios diferenciales así:

4.3.1. INDICACIÓN EXPRESA DE MIPYMES (Criterio Diferencial).

El oferente **DEBE** solicitar a la CPMS de Bucaramanga, la evaluación de su oferta de acuerdo a los Criterios Diferenciales que disponga la entidad en caso de ser MiPymes y solo en caso que el proceso **NO** se encuentre limitado a MiPymes, Departamentales y/o Municipales.

4.3.2. TIEMPO DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES (Criterio Diferencial).

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

El o los proponente(s) debe(n) demostrar que ha(n) ejecutado contratos en EL SUMINISTRO DE HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA

PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO o similares, anteriores a la fecha de publicación del presente proceso, en calidad de contratista con entidades públicas o privadas hasta un **máximo cinco (5)** contratos, por un monto igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor total del presupuesto asignado en este proceso o que al sumar el valor de los procesos ejecutados no sean inferiores al porcentaje indicado y deberá expresarse en **Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes "SMLMV".**

La experiencia con la o las entidade(s) públicas se demostrará(n) con la o las certificación(es) expedida por la(s) entidad(es) pública(s) y rubricada(s) por el Representante Legal o por la persona autorizada para ello y se tendrá en cuenta únicamente los procesos ejecutados hasta antes de la fecha de apertura del presente proceso, las cuales deben ser de igual o similar objeto al presente contrato.

En caso de entidades privadas la experiencia se demostrará(n) con la o las certificación(es) expedida por la(s) entidad(es) privada(s) y rubricado por el Representante Legal o por la persona autorizada para ello y se tendrá en cuenta únicamente los procesos ejecutados hasta antes de la fecha de apertura del presente proceso, las cuales deben ser de igual o similar objeto al presente contrato. Adicionalmente debe anexar factura o recibo de pago y extractos bancarios donde se evidencie el pago de los servicios prestados o elementos suministrados.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta; además deberá hacerse la conversión conforme con lo previsto en la tabla de SMMLV indicada en el presente numeral.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relaciones en el anexo correspondiente en **Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes "SMLMV"**, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

TABLA HISTÓRICO DEL SMMLV	
PERIODO ANUAL	**SMMLV**
ENERO 1º de 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016	689.455
ENERO 1º de 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017	737.717

ENERO 1º de 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018	781242
ENERO 1º de 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019	828.116
ENERO 1º de 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020	877.802
ENERO 1º de 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021	908.526
ENERO 1º de 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1º de 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1º de 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1º de 2025 A LA FECHA	1.423.500

Las Certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto claramente definido.

d. Fecha de iniciación del contrato.

e. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).

g. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.

h. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.

i. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor

j. Se entiende cumplido el requisito técnico mínimo de la experiencia, con la presentación de las certificaciones que cumplan con todos los requerimientos solicitados, caso contrario la certificación no será evaluada.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

Parágrafo 1. No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras, ilegibles, auto certificaciones y/o que presenten inconsistencias.

Las certificaciones sobre contratos deben haber sido ejecutadas a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa

establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. De igual forma estas deben acreditar experiencia en EL SUMINISTRO DE HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO o similar.

Parágrafo 2. Para acreditar la experiencia, deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo No. 10** "Experiencia" el cual debe ser firmado por el representante legal y se le debe adjuntar certificación emitida por la entidad compradora que soporte lo contenido en el Anexo No. 10 de la invitación pública.

Parágrafo 3. La CPMS BUCARAMANGA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información, pedir información adicional y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Parágrafo 4. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Parágrafo 5. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal, al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Es necesario precisar que sobre las estipulaciones antes mencionadas se colige que las mismas no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Por consiguiente, el valor estimado del contrato, está expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

LOTE ÚNICO

ÍTEM	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
LOTE UNO	ENERO 1 DE 2025 AL 06 DE MARZO 2025	105.777.440	74,31

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

LOTE ÚNICO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA"

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA
50221300	Harina de trigo fortificado, producto obtenido de la molienda de trigo limpio e industrialmente puro, empacado bolsas de 3 capas de papel kraft, presentación x 50 kilogramos sellados con hilo de algodón, el empaque protege el producto y no le transmite olores y sabores extraños, rotulado con el nombre del productor o empacador (marca comercial) fecha de fabricación, lote de producción, peso neto fecha de vencimiento, registro sanitario INVIMA, contenido de proteína 11.5 % - 12.5%.
41106200	Levadura, producto natural de vida prolongada, que se obtiene a partir de la levadura fresca y se utiliza para la fermentación de masas en panaderías, su aspecto es un granulo de color café, empacado en bolsa metalizada impresa y rotulada al vacío x 500 gramos. fecha de vencimiento.
50161800	Bocadillo de guayaba, producto concentrado de consistencia sólida a base de pulpa de guayaba y azúcar, ideal para utilizar como relleno en productos de panadería y pastelería, porcentaje de sólidos solubles mínimo 72%. Empacado en bolsa rotulada, en bloque x 12.500 Gr. fecha de vencimiento.
50161800	Color caramelo, compuesto viscoso oscuro que aporta color a especialidades de panadería, pastelería y galletería. rotulado con el nombre del productor o empacador (marcas comerciales) , fecha de fabricación, lote de producción, peso neto, fecha de vencimiento.
50161800	Colorante liquido – colores variados en envase plástico tipo gotero x 60 ml certificados para alimentos en colores variados, intensos y concentrados para chocolate y repostería

50161800		Esencia para panadería - sabores variados producto líquido de alta concentración que aporta sabor y aroma a: arequipe, banano, canela, coco, panetón, ponqué, vainilla blanca y caramelo, hinojo, leche condensada, mantequilla, etc....a los productos de panadería y pastelería, resistentes a la temperatura de horneo y sin sensación a alcohol. Empacado en Botella x 500 ml. rotulado según requisitos de la resolución 5109 de 2005 (marcas comerciales)
50361500		Fruta cristalizada cubitos de fruta cristalizada especiales para decoración y rellenos de productos de panadería y pastelería, rotulado con el nombre del productor o empacador (marcas comerciales), fecha de fabricación, lote de producción, peso neto, , Fecha de vencimiento, registro sanitario INVIMA.
50161800		Glesse para cubrir y dar brillo a pasteles, frutas y postres, empacado en bolsa polipropileno tipo manga manga x kilo, rotulado según requisitos de la resolución 5109 de 2005.
50221303		Mezcla para almojábana, mezcla en polvo de almidones naturales lista para preparar almojábanas. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. Registro sanitario INVIMA, empacado en bolsa papel kraft x 1 kg
50181700		Polvo para hornear, Mezcla homogénea de ingredientes que actúan como agentes leudantes en productos de panadería, pastelería, etc.. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. x 1 kg
10121501		Salvado de trigo, subproducto completamente natural extraído directamente de la molienda. Contiene cáscara de trigo. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. Bolsa de fibra x 30 kg.
50161509		Azúcar pulverizado es sacarosa, finamente triturado o molida hasta que quede convertida en polvo, con cristales de un diámetro inferior a 0,15 mm, su composición es azúcar alta pureza 95% min y anticompactante natural certificado 5% max azúcar en polvo para glasear, azúcar granulado y procesado hasta convertirlo en un polvo fino, pero que no puede reemplazar al azúcar granulado, se usa comúnmente en glaseados, y sirve como espesante, se debe cernir, empacado en bolsa de propileno x kilo fecha de vencimiento superior al año a partir de la fecha de entrega.
50161800		Color rojo Producto en polvo, hidrosoluble, para uso en la industria de alimentos, debe estar rotulado con el nombre del producto, productor y/o empacado (marca comercial), peso, lote

	de producción, fecha de vencimiento superior a doce meses a partir de la fecha de entrega, cumplir con la resolución 2606 de 2009 y NTC 1453, el proveedor debe presentar ficha técnica del producto. Presentación de frasco de 500 gramos
10151605	Avena en hojuelas, producto obtenido a partir de granos de avena, libre de material extraño, libre de cualquier olor objetable, envasada higiénicamente, fecha de vencimiento mínimo 10 meses a partir de la fecha de entrega. Bolsa x kilo.
50161509	Azúcar blanco refinado de alta pureza, sólido cristalizado constituido esencialmente por sacarosa. No deberá presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una inadecuada manipulación del producto. El contenido de metales pesados en el azúcar blanco no debe ser superior al indicado en el Codex Alimentarius. Empacado en bolsa de papel kraft 3 láminas o empaque de fibra de polietileno, bolsa x 50 kilos.
50171900	Sal refinada Enriquecido con yodo de acuerdo a la normatividad vigente, ingredientes: cloruro de sodio, yoduro de potasio, fluoruro de potasio y anticompactante ferrocianuro de sodio (E535), el producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, cumplir con la resolución No. 5109 de 2005.
50171800	Salsa de Tomate, producto elaborado a partir de tomates sanos y maduros, enteros, troceados y triturados o de pulpa, pasta o concentrado de tomate, la consistencia es semi sólida, con adición de condimentos y especias, sin colorantes no se permite la adición de almidones naturales o modificados, exenta de excretas de animales, debe ser de consistencia blanda y uniforme, el olor propio del tomate, sabor agridulce y libre de sabores extraños, color rojo uniforme. Empacado x 4 kg.
11101709	Antimoho, sustancia química que inhibe la formación de moho en productos de panadería y bizcochería, compuesto por propionato de sodio, empacada al vacío en bolsa plástica por 1 kg marca reconocida.

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para CONTRATAR EL SUMINISTRO, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, el proponente debe satisfacer los requerimientos técnicos, basados en el artículo 3, numeral 1.7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), los cuales quedan discriminados de la siguiente forma:

LOTE ÚNICO:

A-05-01-01-002-003 Bsitem 708 - PANADERÍA / PROPIOS A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.				
REF. ART.	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	50221300	Harina de trigo fortificado, producto obtenido de la molienda de trigo limpio e industrialmente puro, empacado bolsas de 3 capas de papel kraft, presentación x 50 kilogramos sellados con hilo de algodón, el empaque protege el producto y no le transmite olores y sabores extraños, rotulado con el nombre del productor o empacador (marca comercial) fecha de fabricación, lote de producción, peso neto fecha de vencimiento, registro sanitario INVIMA, contenido de proteína 11.5 % - 12.5%.	1	Bulto x 50 kilos
2	41106200	Levadura, producto natural de vida prolongada, que se obtiene a partir de la levadura fresca y se utiliza para la fermentación de masas en panaderías, su aspecto es un granulo de color café, empacado en bolsa metalizada impresa y rotulada al vacío x 500 gramos. fecha de vencimiento.	1	Barra x 500 gramos
3	50161800	Bocadillo de guayaba, producto concentrado de consistencia sólida a base de pulpa de guayaba y azúcar, ideal para utilizar como relleno en productos de panadería y pastelería, porcentaje de sólidos solubles mínimo 72%. Empacado en bolsa rotulada, en bloque x 12.500 Gr. fecha de vencimiento.	1	Caja/bolsa/bloque x 12500 gramos
4	50161800	Color caramelo, compuesto viscoso oscuro que aporta color a especialidades de panadería, pastelería y galletería. rotulado con el nombre del productor o empacador (marcas comerciales) , fecha de fabricación, lote de producción, peso neto, fecha de vencimiento.	1	Frasco plástico 650 gramos

5	50161800	Colorante liquido – colores variados en envase plástico tipo gotero x 60 ml certificados para alimentos en colores variados, intensos y concentrados para chocolate y repostería	1	Gotero x 60 ml
6	50161800	Esencia para panadería - sabores variados producto líquido de alta concentración que aporta sabor y aroma a: arequipe, banano, canela, coco, panetón, ponqué, vainilla blanca y caramelo, hinojo, leche condensada, mantequilla, etc....a los productos de panadería y pastelería, resistentes a la temperatura de horneo y sin sensación a alcohol. Empacado en Botella x 500 ml. rotulado según requisitos de la resolución 5109 de 2005 (marcas comerciales)	1	Botella plástica x 500 ml
7	50361500	Fruta cristalizada cubitos de fruta cristalizada especiales para decoración y rellenos de productos de panadería y pastelería, rotulado con el nombre del productor o empacador (marcas comerciales), fecha de fabricación, lote de producción, peso neto, , Fecha de vencimiento, registro sanitario INVIMA.	1	Bolsa x 2.5 kilogra mos
8	50161800	Glesse para cubrir y dar brillo a pasteles, frutas y postres, empacado en bolsa polipropileno tipo manga manga x kilo, rotulado según requisitos de la resolución 5109 de 2005.	1	Unidad x kilo
9	50221303	Mezcla para almojábana, mezcla en polvo de almidones naturales lista para preparar almojábanas. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. Registro sanitario INVIMA, empacado en bolsa papel kraft x 1 kg	1	Bolsa x 1000 gramos
10	50181700	Polvo para hornear, Mezcla homogénea de ingredientes que actúan como agentes leudantes en productos de panadería, pastelería, etc.. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de	1	Bolsa x 1000 gramos

			empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. x 1 kg		
11	10121	501	Salvado de trigo, subproducto completamente natural extraído directamente de la molienda. Contiene cáscara de trigo. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. Bolsa de fibra x 30 kg.	1	Bulto x 30 kilos
12	50161	509	Azúcar pulverizado es sacarosa, finamente triturado o molida hasta que quede convertida en polvo, con cristales de un diámetro inferior a 0,15 mm, su composición es azúcar alta pureza 95% min y anticompactante natural certificado 5% max azúcar en polvo para glasear, azúcar granulado y procesado hasta convertirlo en un polvo fino, pero que no puede reemplazar al azúcar granulado, se usa comúnmente en glaseados, y sirve como espesante, se debe cernir, empacado en bolsa de propileno x kilo fecha de vencimiento superior al año a partir de la fecha de entrega.	1	Bolsa x 1000 gramos
13	50161	800	Color rojo Producto en polvo, hidrosoluble, para uso en la industria de alimentos, debe estar rotulado con el nombre del producto, productor y/o empacado (marca comercial), peso, lote de producción, fecha de vencimiento superior a doce meses a partir de la fecha de entrega, cumplir con la resolución 2606 de 2009 y NTC 1453, el proveedor debe presentar ficha técnica del producto. Presentación de frasco de 500 gramos	1	envase/ frasco x 500 gramos
14	10151	605	Avena en hojuelas, producto obtenido a partir de granos de avena, libre de material extraño, libre de cualquier olor objetable, envasada higiénicamente, fecha de vencimiento mínimo 10 meses a partir de la fecha de entrega. Bolsa x kilo.	1	Bolsa x 1000 gramos

15	50161509	Azúcar blanco refinado de alta pureza, sólido cristalizado constituido esencialmente por sacarosa. No deberá presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una inadecuada manipulación del producto. El contenido de metales pesados en el azúcar blanco no debe ser superior al indicado en el Codex Alimentarius. Empacado en bolsa de papel kraft 3 láminas o empaque de fibra de polietileno, bolsa x 50 kilos.	1	Bulto x 50 kilos
16	50171900	Sal refinada Enriquecido con yodo de acuerdo a la normatividad vigente, ingredientes: cloruro de sodio, yoduro de potasio, fluoruro de potasio y anticompactante ferrocianuro de sodio (E535), el producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, cumplir con la resolución No. 5109 de 2005.	1	Bulto x 50 kilos
17	50171800	Salsa de Tomate, producto elaborado a partir de tomates sanos y maduros, enteros, troceados y triturados o de pulpa, pasta o concentrado de tomate, la consistencia es semi sólida, con adición de condimentos y especias, sin colorantes no se permite la adición de almidones naturales o modificados, exenta de excretas de animales, debe ser de consistencia blanda y uniforme, el olor propio del tomate, sabor agridulce y libre de sabores extraños, color rojo uniforme. Empacado x 4 kg.	1	Frasco/ bolsa x 4 kilos
18	11101709	Antimoho, sustancia química que inhibe la formación de moho en productos de panadería y bizcochería, compuesto por propionato de sodio, empacada al vacío en bolsa plástica por 1 kg marca reconocida.	1	Bolsa x 1000 gramos

RECOMENDACIONES IMPORTANTES SOBRE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LOS PRODUCTOS Y/O ELEMENTOS.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente, y en caso que existan **Otros Requisitos Técnicos**, serán de obligatorio cumplimiento; por lo cual, en caso de omitir uno o todos los requisitos, será causal de rechazo, al igual que el **NO** ofrecimiento de alguna de ellas.

Adicionalmente el oferente debe diligenciar el Anexo correspondiente a los Requisitos Técnicos y deberá estar firmado por el proponente (Representante Legal) y recuerde que este anexo, no se podrá; modificar, adicionar y/o suprimir.

Ahora bien, respecto a los productos o elementos debe acatar lo siguiente:

- Garantizar la calidad, el perfecto estado de los elementos y/o productos en el momento de la entrega, al igual que las condiciones higiénicas y/o sanitarias de los productos que lo requieran.

- Cada uno de los elementos y/o productos deben estar empacados en su envoltura de origen y en forma individual, especialmente en alimentos según sea su porción, peso o cualquier otra medida que se indique.

- Cumplir las especificaciones técnicas requeridas.

- Cumplir con la o las cantidad(es) requerida(s).

- En caso que la invitación sea para adquirir o suministrar alimentos u otros elementos que lo requiera, debe garantizar la inocuidad, cadena de frío y demás medidas contenidas en las Resoluciones 2674 del 2013, 810 del 2021, 2013 del 2020, 2505 del 2004, 2184 del 2019, 2115 del 2007, 5109 del 2005, 5109 del 2005, 1500 del 2007, 719 del 2015 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes.

 En todo momento debe mantener un adecuado transporte, cadena de frío y mantener el producto en óptimas condiciones hasta la entrega y recepción en la CPMSBUC.

- El contratista debe asumir los gastos de transporte y entrega de los productos, elementos y/o servicios hasta la CPMSBUC, ubicada en la calle 45 Nº 6-75, previa solicitud del supervisor.

- Los elementos, productos y/o servicios deberán ser entregados por el representante legal o un empleado autorizado del contratista en el horario martes y jueves de 08:00 a 10:00 am y de 14:00 a 15:00 o según lo estipule el supervisor del contrato, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, ubicada en la calle 45 Nº 6-75.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según información del funcionario responsable del área de Presupuesto los indicadores que se tendrán en cuenta son:

CONCEPTO FINANCIERO			
LOTE(S)	**PROCESO**	**IVA**	**RETENCIONES**
LOTE ÚNICO	Proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía , que no supera los Ciento treinta millones de pesos M/cte. (142.350.000)	Certificación excluida del IVA del Ministerio de Justicia y Derecho, de fecha enero 10 de 2025. Se aclara, que los contratos de prestaciones de servicios **NO** se encuentran excluidos de IVA.	***RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA:*** *Por compras de bienes o servicios. (Tabla de Retención en la Fuente - 2025).* ***RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA:*** *Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y el lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal).* ***RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA:*** *Por compras de bienes o servicios.* ***RETENCIÓN EN LA FUENTE COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS:*** *Ventas, retiros, donaciones o transferencias a cualquier título de productos comestibles ultraprocesados. No Aplica.*

En consecuencia, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, adicional a ello y según oficio expedido por la funcionaria Responsable del Área de Administrativa y Financiera, quien indica que; para este rubro presupuestal SI se encuentra excepto de la cancelación de IVA.

7. EXPERIENCIA

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

El o los proponente(s) debe(n) demostrar que ha(n) ejecutado contratos en EL SUMINISTRO DE HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO o similares, anteriores a la fecha de publicación del presente proceso en calidad de contratista con entidades públicas o privadas, un **máximo de tres (3)** contratos por un monto igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto asignado en este proceso o que al sumar el valor de los

procesos ejecutados no sean inferiores al porcentaje indicado. El cual deberá expresarse en **Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes "SMLMV".**

En caso de entidades privadas la experiencia se demostrará(n) con la o las certificación(es) expedida por la(s) entidad(es) privada(s) y rubricado por el Representante Legal o por la persona autorizada para ello, de los procesos ejecutados hasta antes de la fecha de apertura del presente proceso las cuales deben ser de igual o similar objeto al presente contrato. Adicionalmente debe anexar factura o recibo de pago y extractos bancarios donde se evidencie el pago de los servicios prestados o elementos suministrados.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta; además deberá hacerse la conversión conforme con lo previsto en la tabla de SMMLV indicada en el presente numeral.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relaciones en el anexo correspondiente en **Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes "SMLMV"**, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

TABLA HISTÓRICO DEL SMMLV	
PERIODO ANUAL	**SMMLV**
ENERO 1º de 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016	689.455
ENERO 1º de 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017	737.717
ENERO 1º de 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018	781242
ENERO 1º de 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019	828.116
ENERO 1º de 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020	877.802
ENERO 1º de 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021	908.526
ENERO 1º de 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1º de 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1º de 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1º de 2024 A LA FECHA	1.423.500

Las Certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto claramente definido.

d. Fecha de iniciación del contrato.

e. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).

g. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.

h. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.

i. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor

j. Se entiende cumplido el requisito técnico mínimo de la experiencia, con la presentación de las certificaciones que cumplan con todos los requerimientos solicitados, en caso contrario la certificación no será evaluada. En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

Parágrafo 1. No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras, ilegibles, auto certificaciones y/o que presenten inconsistencias.

Las certificaciones sobre contratos deben haber sido ejecutadas a satisfacción y en su desarrollo no haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. De igual forma estas deben acreditar experiencia en EL SUMINISTRO DE HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO o similar.

Parágrafo 2. Para acreditar la experiencia, deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo No. 10** "Experiencia" de la invitación, el cual debe ser firmado por el representante legal y se le debe adjuntar certificación emitida por la entidad compradora que soporte lo contenido en el Anexo No. 10 de la invitación pública.

Parágrafo 3. La CPMS BUCARAMANGA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información, pedir información adicional y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Parágrafo 4. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Parágrafo 5. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal, al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Es necesario precisar que sobre las estipulaciones antes mencionadas se colige que las mismas no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Por consiguiente, el valor estimado del contrato, está expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

ÍTEM	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
LOTE UNO	ENERO 1 DE 2025 AL 04 DE MARZO 2025	105.777.440	74,31

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejará constancia mediante el presente documento.

En consecuencia es pertinente indicar que es un hecho público que las diferentes variables que componen el IPC han tenido un aumento exponencial que ha impactado directamente en los costos de los suministros para la comercialización al público en general.

En el caso puntual frente a la necesidad propuesta y analizada en el presente estudio, se examinará inicialmente las variaciones de los rubros para **HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA**

PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO.

Económico:

1. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Según el DANE, En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

2. Variación y contribuciones de las subclases en el mes.

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%). Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

3. Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En enero de 2025 en comparación con Enero de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,95%), arriendo efectivo (7,16%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,57%), transporte urbano (incluye tren y metro) (9,68%), frutas frescas (15,51%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,50%), chocolate y productos a base de chocolate (62,32%), suministro de agua (7,10%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,81%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,19%), huevos (-6,32%), equipos de telefonía móvil, similares y

reparación (-25,57%), aceites comestibles (-4,34%) y seguros de vehículos y otros relacionados con el transporte (-10,26%).

Con base en las anteriores informaciones estadísticas, se puede concluir que los precios para CONTRATAR EL SUMINISTRO, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, se han incrementado en relación con el consolidado del año 2024 lo que se traduce en un mayor costo de producción en la transformación de materias primas en productos terminados, como los ofertados para abastecer las necesidades en las dependencias de la CPMS de Bucaramanga.

Técnico: Se deja claro el presente estudio, las especificaciones técnicas de cada uno de los productos, elementos y/o servicios a adquirir a fin de que los proponentes tengan claro que puedan cumplir con las mismas.

Regulatorio: Se recalca que en el presente estudio, la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA** se rige por normas ambientales vigentes, sobre elementos y/o servicios que les aplique. Además se aclara que si existe algún cambio, modificación o adición en los decretos el proponente deberá ajustarse a estos a fin de cumplir con lo dispuesto y brindar calidad e inocuidad en los elementos, productos y/o servicios.

Estudio de la Oferta: Para la elaboración del estudio, se identificaron posibles proveedores del Sector, quienes han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se procedió a solicitar las respectivas cotizaciones.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

9. PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, en atención al objeto del presente proceso requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y

PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

Conforme lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "**MÍNIMA CUANTÍA**", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la CPMS de Bucaramanga está obligada a dar cumplimiento a dicha normatividad.

9.1. OTRAS DISPOSICIONES

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación estatal

Ley 1150 de 2007, Modificatorio de la Ley 80 de 1993

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción

Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor

Ley 1882 del 2018

Demás concordantes.

10. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA.

10.1. OFERTA

Con el fin de surtir el proceso de selección correspondiente, se observa que en el mercado existen empresas que tienen la posibilidad de ofertar los productos, elementos y/o servicios requeridos dando cumplimiento a las normas contractuales vigentes.

Por lo que para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a varias personas Naturales y/o Jurídicas de las cuales solo suministraron cotizaciones las siguientes personas Naturales y/o Jurídicas: **UNICONTACTO, MAKRO, COOPASAN, NUEVO HUEVO, INSUMOS Y ALIMENTOS, DMK DISTRIMARKET, LA ALACENA DE CHER**. Cuyo estudio arrojó un valor promedio total de el o los **LOTE ÚNICO** de **(875.608) OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS M/Cte**, tal como se puede evidenciar en los documentos que reposan en la carpeta contractual.

10.2. DEMANDA

Una vez analizados algunos de los procesos que fueron publicados en la página que reflejan el objeto, la cuantía y el estado; el sector presenta unas fortalezas importantes para mejorar la competitividad entre sectores, por ejemplo, se genera una gran cantidad de empleo para el país, junto con intermediación financiera los servicios en general en Colombia contribuyeron en un alto porcentaje al aumento del empleo total.

Con ocasión del proceso de selección que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda sobre este tipo de productos, elementos y/o servicios en otros establecimientos del país y demás instituciones o entidades que han contratado a través del SECOP I y II, y que tiene relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la CPMS Bucaramanga, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

LOTE ÚNICO

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19% -16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	003	MÍNIMA CUANTÍA	JAIRO OSORIO CABALLERO	$51.700.000	NA	NA	NA
2023	006 LOTE 1	MÍNIMA CUANTÍA	JAIRO OSORIO CABALLERO	$19.000.000	NA	NA	NA
2024	005 LOTE 1	MINIMA CUANTIA	JAIRO OSORIO CABALLERO	$24.000.000	NA	NA	NA

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la plataforma virtual SECOP I y II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto igual o similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

LOTE ÚNICO

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR DEL CONTRATO
2025	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 005-005-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PANADERIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA	JHON FREDY ARIAS DUQUE	N/A	N/A	N/A	$92.500.000

			LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA					
2025	INPEC-RECLUSIÓN DE MUJERES DE PEREIRA	CPMSM-PEI-2025-002	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA LA COMERCIALIZACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS PUNTOS DE VENTA DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA CON CARGO A LA RESOLUCIÓN NO 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2025, A TRAVÉS DE CONTRATO DE SUMINISTROS POR TRACTO SUCESIVO.	SUPRISA S.A.S.	N/A	N/A	N/A	$32.538.240
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LETICIA	101-MC-0001-2025	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE EPMSC LETICIA AMAZONAS	UNIÓN TEMPORAL MARÍAS	N/A	N/A	N/A	$33.440.000

10.3. ANÁLISIS DE MERCADO, VALORES; PROMEDIO, ESTIMADO, PRESUPUESTO OFICIAL O TOTAL DEL RUBRO, ESTIMADO DEL CONTRATO Y TOTAL DEL CDP.

Para estimar el valor total o parcial si es por lotes, el presente contrato y cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, A PRECIOS UNITARIO(S) FIJO(S) DE; HARINA DE TRIGO, LEVADURA, BOCADILLO DE AGUACATE, COLOR CARAMELO, COLORANTE LIQUIDO (COLORES VARIADOS), ESENCIA PARA PANADERÍA, FRUTA CRISTALIZADA, GLESSE PARA CUBRIR, MEZCLA PARA ALMOJÁBANA, POLVO PARA HORNEAR, SALVADO DE TRIGO, AZÚCAR PULVERIZADA, COLOR ROJO EN POLVO, AVENA EN HOJUELAS, AZÚCAR BLANCA REFINADA, SAL REFINADA, SALSA DE TOMATE Y ANTIMOHO EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA", se solicitaron cotizaciones a las empresas y/o proveedores locales. Una vez obtenidos los precios de las cotizaciones se obtiene el valor promedio, que resulta del total de los precios de los cotizaciones entre el número de las mismas; sin embargo, hay otras variables que se tienen en cuenta a la hora de definir o estimar el valor total del contrato, como lo es; las necesidades del supervisor o el área encargada del rubro entre otras; en consecuencia, quien define el valor total o parcial de presente contrato es el o la solicitante y/o supervisor del presente estudio.

En consecuencia, la información antes mencionada se evidencia en el siguiente cuadro así:

LOTE ÚNICO

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR CANTIDADES	COTIZACIONES		
							UNICONTACTO	SUPRISA	TIENDAS WEB
1	50221300	Harina de trigo fortificado, producto obtenido de la molienda de trigo limpio e industrialmente puro, empacado bolsas de 3 capas de papel kraft, presentación x 50 kilogramos sellados con hilo de algodón, el empaque protege	1	Bulto x 50 kilos	189.322	189.322	183.300	252.381	132.286

		el producto y no le transmite olores y sabores extraños, rotulado con el nombre del productor o empacador (marca comercial) fecha de fabricación, lote de producción, peso neto fecha de vencimiento, registro sanitario INVIMA, contenido de proteína 11.5 % - 12.5%.							
2	41106200	Levadura, producto natural de vida prolongada, que se obtiene a partir de la levadura fresca y se utiliza para la fermentación de masas en panaderías, su aspecto es un granulo de color café, empacado en bolsa metalizada impresa y rotulada al vacío x 500 gramos. fecha de vencimiento.	1	Barra x 500 gramos	11.591	11.591	17.000	7.983	9.790
3	50161800	Bocadillo de guayaba, producto concentrado de consistencia sólida a base de pulpa de guayaba y azúcar, ideal para utilizar como relleno en productos de panadería y pastelería, porcentaje de sólidos solubles	1	Caja/bolsa/bloque x 12500 gramos	65.300	65.300	115.800	45.000	35.100

		mínimo 72%. Empacado en bolsa rotulada, en bloque x 12.500 Gr. fecha de vencimiento.							
4	5016 1800	Color caramelo, Compuesto viscoso oscuro que aporta color a especialidades de panadería, pastelería y galletería. rotulado con el nombre del productor o empacador (marcas comerciales) , fecha de fabricación, lote de producción, peso neto, Fecha de vencimiento.	1	Frasco plástico 650 gramos	9.625	9.625	14.000	5.462	9.412
5	5016 1800	Colorante liquido – colores variados en envase plástico tipo gotero x 60 ml certificados para alimentos en colores variados, intensos y concentrados para chocolate y repostería	1	Gotero x 60 ml	21.218	21.218	26.300	19.748	17.605
6	5016 1800	Esencia para panadería - sabores variados producto líquido de alta concentración que aporta sabor y aroma a: arequipe, banano, canela, coco, panetón, ponqué, vainilla blanca y caramelo, hinojo,	1	Botella plástica x 500 ml	12.290	12.290	23.300	5.462	8.109

		leche condensada, mantequilla, etc....a los productos de panadería y pastelería, resistentes a la temperatura de horneo y sin sensación a alcohol. Empacado en Botella x 500 ml. rotulado según requisitos de la resolución 5109 de 2005 (marcas comerciales)							
7	50361500	Fruta cristalizada cubitos de fruta cristalizada especiales para decoración y rellenos de productos de panadería y pastelería, rotulado con el nombre del productor o empacador (marcas comerciales), fecha de fabricación, lote de producción, peso neto, , Fecha de vencimiento, registro sanitario INVIMA.	1	Bolsa x 2.5 kilogramos	29.454	29.454	45.000	18.487	24.874
8	50161800	Glesse para cubrir y dar brillo a pasteles, frutas y postres, empacado en bolsa polipropileno tipo manga manga x kilo, rotulado según requisitos	1	Unidad x kilo	9.627	9.627	13.000	7.983	7.899

		de la resolución 5109 de 2005.							
9	50221303	Mezcla para almojábana, mezcla en polvo de almidones naturales lista para preparar almojábanas. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. Registro sanitario INVIMA, empacado en bolsa papel kraft x 1 kg	1	Bolsa x 1000 gramos	14.224	14.224	13.100	20.952	8.619
10	50181700	Polvo para hornear, Mezcla homogénea de ingredientes que actúan como agentes leudantes en productos de panadería, pastelería, etc.. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. x 1 kg	1	Bolsa x 1000 gramos	10.669	10.669	12.300	8.824	10.882

11	10121501	Salvado de trigo, subproducto completamente natural extraído directamente de la molienda. Contiene cáscara de trigo. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. Bolsa de fibra x 30 kg.	1	Bulto x 30 kilos	49.095	49.095	50.000	62.857	34.429
12	50161509	Azúcar pulverizado es sacarosa, finamente triturado o molida hasta que quede convertida en polvo, con cristales de un diámetro inferior a 0,15 mm, su composición es azúcar alta pureza 95% min y anticompactante natural certificado 5% max azúcar en polvo para glasear, azúcar granulado y procesado hasta convertirlo en un polvo fino, pero que no puede reemplazar al azúcar granulado, se usa comúnmente en glaseados, y sirve como espesante, se debe cernir,	1	Bolsa x 1000 gramos	9.286	9.286	13.000		5.571

		empacado en bolsa de propileno x kilo fecha de vencimiento superior al año a partir de la fecha de entrega.							
13	50161800	Color rojo Producto en polvo, hidrosoluble, para uso en la industria de alimentos, debe estar rotulado con el nombre del producto, productor y/o empacado (marca comercial), peso, lote de producción, fecha de vencimiento superior a doce meses a partir de la fecha de entrega, cumplir con la resolución 2606 de 2009 y NTC 1453, el proveedor debe presentar ficha técnica del producto. Presentación de frasco de 500 gramos	1	envase/ frasco x 500 gramos	21.655	21.655	31.100	15.546	18.319
14	10151605	Avena en hojuelas, producto obtenido a partir de granos de avena, libre de material extraño, libre de cualquier olor objetable, envasada higiénicamente, fecha de vencimiento mínimo 10 meses a partir de la fecha	1	Bolsa x 1000 gramos	11.508	11.508	16.000	11.048	7.476

		de entrega. Bolsa x kilo.							
15	50161509	Azúcar blanco refinado de alta pureza, sólido cristalizado constituido esencialmente por sacarosa. No deberá presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una inadecuada manipulación del producto. El contenido de metales pesados en el azúcar blanco no debe ser superior al indicado en el Codex Alimentarius. Empacado en bolsa de papel kraft 3 láminas o empaque de fibra de polietileno, bolsa x 50 kilos.	1	Bulto x 50 kilos	224.724	224.724	266.600	214.286	193.286
16	50171900	Sal refinada Enriquecido con yodo de acuerdo a la normatividad vigente, ingredientes: cloruro de sodio, yoduro de potasio, fluoruro de potasio y anticompactante ferrocianuro de sodio (E535), el producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena	1	Bulto x 50 kilos	90.207	90.207	132.600	69.000	69.022

		conservación e higiene del producto, cumplir con la resolución No. 5109 de 2005.							
17	50171800	Salsa de Tomate, producto elaborado a partir de tomates sanos y maduros, enteros, troceados y triturados o de pulpa, pasta o concentrado de tomate, la consistencia es semi sólida, con adición de condimentos y especias, sin colorantes no se permite la adición de almidones naturales o modificados, exenta de excretas de animales, debe ser de consistencia blanda y uniforme, el olor propio del tomate, sabor agridulce y libre de sabores extraños, color rojo uniforme. Empacado x 4 kg.	1	Frasco/ bolsa x 4 kilos	51.148	51.148	82.100	41.092	30.252
18	11101709	Antimoho, sustancia química que inhibe la formación de moho en productos de panadería y bizcochería, compuesto por propionato de sodio, empacada al vacío en bolsa	1	Bolsa x 1000 gramos	44.665	44.665	55.800		33.529

		plástica por 1 kg marca reconocida.							
VALOR TOTAL PROMEDIO			**875.608**						

EL O LOS OFERENTE(S) O CONTRATISTA(S) DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Este proceso **SI** está exento de la cancelación valor del I.V.A. Por lo anterior el oferente **NO** debe incluir en el valor de la propuesta este impuesto y/o cualquier otro impuesto, contribución o tasa de índole nacional, departamental o municipal.

En caso de existir la necesidad de alguna adicción, el presupuesto inicial será utilizado en elementos y/o productos de iguales y/o similares condiciones, según los lineamientos establecidos para el caso, esto con el fin de aprovechar al máximo el rubro y así suplir los requerimientos del proyecto.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / PRESUPUESTO OFICIAL.

11.1. PARA EL O LOS LOTE ÚNICO

De el o los siguiente(s) Rubro(s):

A-05-01-01-002-003 Bsitem 708 - PANADERÍA/, A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Contemplado(s) en la Resolución(es) 000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2025

Respaldado(s) con el o los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal "CDP" Nº **LOTE ÚNICO: 6025 DEL 25/02/2025**, expedido por el o la funcionario(a) **LUZ SMITH JAIMES MUÑOZ** Responsable de presupuesto, que uno o sumados dan un valor de **(105.777.440) CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS.**

Esto teniendo en cuenta que: "Se requiere con la finalidad de prestar un servicio eficiente y eficaz hacia la PPL ya que la materia de molinería y otros hace parte de los artículos de primera necesidad expresados en acta N. 00027 comité de Derechos Humanos, además siguiendo directrices del comité de contratación mediante acta N.00028 del 13 de enero de 2025."

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato tendrá como fecha máxima hasta diciembre 31 del **2025** o agotar el presupuesto oficial o que exista disponibilidad de recursos para respaldar la obligación adquirida, lo que primero ocurra. De igual forma el plazo para la ejecución del presente quedará definido una vez se dé inicio al contrato en los documentos posteriores del inicio.

El término señalado se contará a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte del Abogado de contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

13. FORMA DE PAGO.

La CPMS Bucaramanga efectuará el o los pago(s) de manera total o parcial de acuerdo con la(s) entrega(s) realizadas (totales o parciales) y según sea la forma de entrega de bienes y/o servicios contratados, previa presentación de la factura(s) única o periódica.

En este entendido y teniendo en cuenta que el presente proceso es una o un **CONTRATO - SUMINISTRO** y por ser de tracto sucesivo; en consecuencia, se realizará en varios pagos según sean las entregas, teniendo en cuenta los tiempos de pagos contemplados posteriormente..

En caso de estar obligado a facturación electrónica, el contratista debe presentar y realizar los trámites correspondientes en la plataforma SIIF Nación, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados.

Adicionalmente debe anexar certificación donde conste que está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social social y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. El acta de recibo a satisfacción deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social social, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago y no se ha publicado y/o subido las facturas a la plataforma SIIF NACIÓN y al SECOP II para la aprobación por parte del supervisor, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma, se aporte el último de los documentos y las facturas se ha publicado y/o subido las facturas a la plataforma SIIF NACIÓN y al SECOP II .

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL.

14.1. Fisico

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Calle 45 # 6-75 Barrio Alfonso López, oficina de almacén.

14.2. Virtual

La CPMS Bucaramanga publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los proponentes deberán suscribirse al proceso en los términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el SECOP II.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la CPMS Bucaramanga establece como medio de comunicación el correo electrónico compras.epcbucaramanga@inpec.gov.co para recibir las comunicaciones, así mismo, informar las acciones que los Proveedores deben realizar. Una vez superada la falla, la CPMS Bucaramanga, comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II, de conformidad con el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a para el año 2024 .

15. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Calle 45 # 6-75 Barrio Alfonso López, oficina de almacén.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

16.1. OBLIGACIONES DE EL O LOS CONTRATISTA(S)

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga "CPMSBUC", además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se compromete a:

a. Realizar el suministro y/o prestar el o los servicio(s), objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas, en los plazos y condiciones económicas establecidas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta.

b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c. Otorgar la garantía del cumplimiento y calidad del o los elemento(s) y/o el o los servicio(s) prestado objeto del contrato dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato.

e. Garantizar la calidad de los productos suministrados.

f. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.

g. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.

h. En caso de suministrar alimentos u otros elementos que lo requiera, debe garantizar la inocuidad, cadena de frío en los diferentes productos que los requieran, teniendo en cuenta las Resoluciones 2674 del 2013, 810 del 2021, 2013 del 2020, 2505 del 2004, 2184 del 2019, 2115 del 2007, 5109 del 2005, 5109 del 2005, 1500 del 2007, 719 del 2015 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes.

En todo caso debe mantener el producto en óptimas condiciones hasta la entrega y recepción en la CPMSBUC.

i. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad. Para el caso del acta de recibo a satisfacción la misma deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos y/o productos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

j. Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del producto o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.

k. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que por cualquier circunstancia deba asistir o desarrollar la ejecución objeto del contrato en la CPMS Bucaramanga.

l. Cumplir con los protocolos de inocuidad en el transporte de alimentos especialmente aquellos que requieren de cadena de frío, de acuerdo a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales y locales. (en caso de que los productos a entregar lo amerite).

m. Aportar certificado expedido por su ARL **(no mayor a un año)** en donde se evidencie el documento de la autoevaluación del SG-SST, incluido los estándares mínimos que se reglamente, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, o registro de la autoevaluación no mayor a un año, firma por el representante legal y profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente **(se debe adjuntar licencia SST y certificado del curso),** según lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

n. En caso de estar obligado a facturación electrónica, el contratista debe presentar y realizar los trámites correspondientes en la plataforma SIIF Nación *(en el caso que aplique)*, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados.

Adicionalmente deberá publicar y/o subir las facturas a la plataforma SIIF NACIÓN y al SECOP II para la aprobación por parte del supervisor.

16.2. OBLIGACIONES DE LA CPMS-BUC

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga se obliga para con el Contratista a:

a. Expedir el registro presupuestal de compromiso.

b. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).

c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

d. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

e. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

f. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

g. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

h. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad, esto es, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La propuesta será rechazada cuando:

a. No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b. El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. La oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d. Se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e. La oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f. En este mismo proceso de selección se presentan varias propuestas por el mismo proponente.

g. No se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h. No ofertar la totalidad de los ítems y en las cantidades exigidas.

i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

j. La oferta no contenga la propuesta económica.

k. No se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.

l. Se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el proponente.

m. La oferta presentada que exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

n. Se compruebe que los documentos presentados por el proponente contengan información falsa.

o. Al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.

p. Al verificar la información referente al sistema de registro nacional de medidas correctivas, se encuentre reportado el proponente y/o su representante legal como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

q. El objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.

r. Exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos obligatorios presentados y el proponente no lo haya advertido o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.

s. Estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

t. La actividad(es) económica(s) u objeto del Registro Único Tributario de la persona(s) naturale(s) y/o jurídica(s) no esté relacionada o no corresponda con el objeto a desarrollar en el contrato.

u. Exista error en el valor unitario o en el valor total de cada ítem o en el valor total de la propuesta, una vez se realice la verificación aritmética de las operaciones presentadas en la propuesta.

v. Se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales).

w. La propuesta económica supere el precio unitario estimado en cada uno de los elementos o servicios registrados en el estudio previo y plataforma Secop II formulario de oferta económica y cuando supere el valor total del presupuesto asignado. Esta Cláusula **NO** es Subsanable.

x. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

18. SELECCIÓN OBJETIVA.

Dando aplicación del artículo 5°. De la ley 1882 del 2018, la cual modificó el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedó así:

Artículo 5°. De la selección objetiva:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado en el contrato.

19. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-CPMS Bucaramanga, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿COMO?	¿CUANDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No otra lugar a reclusto	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y contratando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La entidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

21. GARANTÍA(S)

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA** considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, con Nit. **No. 804.003.036–5**, Dirección Calle 45 No. 6 – 75, Barrio Alfonso López – Bucaramanga.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos se aplica a cada uno de los lotes cuando sean varios, de igual forma cuando sea único o un lote, según la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses más

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el o la funcionaria Responsable de Proyectos Productivos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga y/o a quien el Director designe.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

23. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

24. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

25. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

26. REFERENCIAS

Clasificación de Empresas en Colombia | Bancoldex. (n.d.). Bancoldex |. Retrieved June 14, 2024, from https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

DANE. (2024). *Índice de Precios al Consumidor (IPC)*. DANE.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024

Atentamente,

INPEC

410-MC-005-2025

Dragoneante. **JOSÉ ALEJANDRO RIVERO HERNÁNDEZ**
Responsable de Proyectos Productivos

Anexo: Actas 008 de enero 13 del 2025 y 00035 de enero 15 2025
Revisado por: JOSÉ ALEJANDRO RIVERO HERNÁNDEZ - Proyectos Productivos
Proyectado por: JOSÉ ALEJANDRO RIVERO HERNÁNDEZ - Proyectos Productivos
Elaborado por: JOSÉ ALEJANDRO RIVERO HERNÁNDEZ - Proyectos Productivos
Archivo: Documentos/Contratación INPEC/Contratos 2025/CONTRATO - SUMINISTRO 410-MC-005-2025